

VISTOS:

El Informe N° D000105-2025-MIDIS/PNPAIS-URRHH de fecha 11 de junio de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000361-2025-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 18 de junio de 2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS publicado el 7 de setiembre de 2017, se establece el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, señalando en su Primera Disposición Complementaria Final lo siguiente: *"A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"*;

Que, por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS de fecha 27 de noviembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, estableciendo en el artículo 9 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, encontrándose a cargo de un/a Director Ejecutivo quien ejerce su representación legal;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, precisa a través del Principio de Prevención que el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función al sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de riesgos en la salud laboral;

Que, el literal b) del numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el cual comprende, entre otros, el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, la cual establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral; cuyo artículo 2 deroga, entre otros, la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 de la Directiva Administrativa N° 349- MINS/DGIESP-2024 “Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, en todo centro laboral, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación;

Que, mediante Acta N° 005-2025-PNPAIS/CSST de fecha 29 de mayo de 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó por unanimidad el *Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS”*, elaborado por el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Recursos Humanos, el cual se ajusta a las disposiciones establecidas en la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024;

Que, a través del Informe N° D000105-2025-MIDIS/PNPAIS-URRHH de fecha 11 de junio de 2025, la Unidad de Recursos Humanos señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutorio por el cual se oficialice la aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social”-PAIS; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del citado programa;

Que, por medio del Informe N° D000361-2025-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 18 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Legal señaló que resulta legalmente viable oficializar la aprobación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social”-PAIS aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; en el Decreto Supremo 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARSCoV-2; y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar, la aprobación del *Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS”*, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional PAIS, el que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos efectúe las acciones necesarias para la implementación, difusión y registro del *Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social- PAIS”*.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución al Coordinador Técnico, a los/as ejecutivos/as de las unidades orgánicas y a los/as coordinadores de unidades territoriales.





Artículo 4°. - Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: URRHH020250000700

